

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. DOS)

EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 314/1995. (PD. 2168/2005).

NIG: 2906942C19951000090.

Procedimiento: Ejecutivos 314/1995. Negociado: P.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Doña Ana María Numancia González.

Procurador: Sr. Guillermo Leal Aragoncillo.

Contra: Don John C. Burton.

Doña Yolanda Pavón Callejón, Secretario de Primera Instancia número Uno de los de Marbella y su partido.

Hago saber: Que en el Juicio Ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NUM. 233/97

En Marbella, a tres de junio de mil novecientos noventa y siete.

La Sra. doña Blanca Esther Díez García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Marbella y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 314/95, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Ana María Numancia González representado por el Procurador don Guillermo Leal Aragoncillo y bajo la dirección del Letrado don Adolfo Arenas, y de otra como demandado don John C. Burton que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

FALLO

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don John C. Burton hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a doña Ana María Numancia González de la cantidad de siete millones doscientas cincuenta mil pesetas de principal y los intereses legales y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Contra esta resolución, cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el Boletín Oficial de esta Provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y conforme se ha acordado y para que sirva de notificación de sentencia al demandado don John C. Burton se expide la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Marbella, a seis de noviembre de dos mil tres.- La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio contencioso núm. 997/2004. (PD. 2153/2005).

NIG: 1402100C20040010741.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 997/2004. Negociado: 67.

Sobre: Divorcio Contencioso.

De: Doña Elena Garrido Ariza.

Procuradora: Sra. María de las Mercedes Villalonga Marzal.

Letrado: Sr. Jesús Benito Melgar.

Contra: Don Amadou Gaye Diagne.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 997/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Córdoba, a instancia de Elena Garrido Ariza contra Amadou Gaye Diagne, declarado en rebeldía e ignorado paradero, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA

Juez que la dicta: Doña Blanca Pozón Giménez.

Lugar: Córdoba.

Fecha: Dieciséis de mayo de dos mil cinco.

Parte demandante: Elena Garrido Ariza.

Abogado: Sr. Benito Melgar.

Procurador: Sra. Villalonga Marzal.

Parte demandada: Amadou Gaye Diagne.

Objeto del juicio: Divorcio Contencioso.

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda de divorcio interpuesta por doña Elena Garrido Ariza, contra su cónyuge, don Amadou Gaye Diagne, en situación de rebeldía procesal e ignorado paradero, y debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos cónyuges, con los efectos legales inherentes, sin pronunciamiento sobre las costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Una vez firme, comuníquese la sentencia al Encargado del Registro Civil donde obre inscrito el matrimonio para su anotación, librándose a tal efecto el oportuno despacho.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Blanca Pozón. Rubricado.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Amadou Gaye Diagne, en situación de rebeldía procesal e ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Córdoba a veintisiete de mayo de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. CUATRO)

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 349/2003. (PD. 2167/2005).

NIG: 2906942C20034000376.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 349/2003. Negociado: MC.
De: Corporación de Nueva Marbella, S.A.
Procurador: Sr. Guillermo Leal Aragoncillo.
Contra: Macoda, S.A. y La Caixa.
Procurador: Sr. Gonzalo de Cotta y Henríquez de Luna y Salvador Luque Infante.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la Sentencia del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Marbella, a 31 de enero de 2005.

Vistos por mí, doña Paula Boix Sampedro, Juez adjunta del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, los presentes autos de Juicio Ordinario que se siguen en este Juzgado bajo el núm. 349/2003, a instancia de Corporación de Nueva Marbella, S.A., que está representada por el Procurador Sr. Leal Aragoncillo y asistida del Letrado Sr. González Vicente, contra Macoda, S.A., en rebeldía procesal y contra Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona –La Caixa–, que está representada por el Procurador Sr. Luque Infante y defendido por los Letrados Sr. Carrillo Blánchar y Sr. Gil Reina...

FALLO

Que, estimando íntegramente la demanda deducida por la representación procesal de Corporación de Nueva Marbella, S.A. contra Macoda, S.A. y Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona –La Caixa–, debo declarar y declaro que Corporación de Nueva Marbella, S.A. es la legítima propietaria y titular de 133.504,64 participaciones del Fondo de Inversión Fontcaixa T. 46 con núm. de contrato 9630.00.137747803 en virtud de la cesión y transmisión efectuada a su favor en concepto de pago de precio, mediante escritura pública autorizada de fecha 13 de noviembre de 2002 por el Notario de Marbella don Rafael Requena con el núm. 5.310 de su protocolo; participaciones valoradas en la referida fecha en la cantidad de 938.204 euros y condeno solidariamente a las codemandadas a que abonen a la actora el valor de realización de las participaciones en fecha 18 de enero de 2003, que será determinado en ejecución de sentencia, más los intereses legales de la cantidad resultante desde la fecha de interposición de la demanda y las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado que habrá de prepararse en el plazo de cinco días a contar desde tal notificación, para su posterior resolución por la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, doña Paula Boix Sampedro, Juez Adjunta del Juzgado de la Instancia núm. Cuatro de Marbella, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída, dada y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Juez Adjunta que la suscribe, constituida en audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada, Entidad Macoda, S.A. se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Marbella, a uno de junio de dos mil cinco.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. ONCE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 683/2004. (PD. 2164/2005).

NIG: 4109100C20040017788.
Procedimiento: J. Verbal (N) 683/2004. Negociado: 34.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Don Francisco Barco Canca y doña Rosario Barco Pérez.
Procuradora: Sra. Rosa Baena Jiménez y doña Rosa Baena Jiménez.
Letrado: Sr. Oscar Fernández Osuna.
Contra: Don José Manuel Pérez Báez.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 683/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Once de Sevilla a instancia de Francisco Barco Canca y Rosario Barco Pérez contra José Manuel Pérez Báez sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En la ciudad de Sevilla, a 31 de marzo de 2005.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Francisco Berjano Arenado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de esta ciudad los presentes autos núm. 683/04, de Juicio Verbal sobre reclamación de cantidad seguidos entre partes, de la una como demandante don Francisco Barco Canca y doña Rosario Barco Pérez, representados por la Procuradora de los Tribunales doña Rosa Baena Jiménez y asistidos del Letrado don Oscar Fernández Osuna y, como demandado don José Manuel Pérez Báez, en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Francisco Barco Canca y doña Rosario Barco Pérez debo condenar y condeno a don José Manuel Pérez Báez a que abone a aquéllos la suma de dos mil setenta euros (2.070 euros), así como los intereses legales devengados por dicha suma en la forma indicada en el Fundamento Jurídico Tercero de esta resolución y todo ello con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia, cabe recurso de apelación del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a partir de su notificación, debiendo ser preparado e interpuesto ante este Juzgado.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia el día de su fecha, por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Manuel Pérez Báez, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a treinta de mayo de dos mil cinco.- La Secretario.